

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Villabáñez.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2006, se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle en suelo urbano, parcela segregada de la parcela número 31 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria, situada en la localidad de Villabáñez, a iniciativa de «PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALABUR, S. L.».

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto, en su caso, de presentar las alegaciones que se pudiese tener a bien.

Castañeda, 17 de mayo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.  
06/6780

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Ponteijos.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se hace público el Estudio de Detalle promovido por «Residencial RUIPEL, S. L.», con objeto de proceder a la ordenación de volúmenes, completar la red de comunicaciones con viales interiores y establecer alineaciones y rasantes en unos terrenos en Ponteijos, donde tienen prevista la construcción de una promoción de viviendas, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 8 de mayo de 2006.

#### 1. MEMORIA

##### 1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

##### 1.1.1. DATOS DEL ENCARGO.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes, la ordenación de volúmenes y la regulación del futuro aprovechamiento de una parcela situada en el barrio las torcas de Marina de Cudeyo (Cantabria).

La entidad promotora del mismo es la sociedad «Residencial RUIPEL, S. L.», con N.I.F.: B-39513163 y domicilio social en Ponteijos, Marina de Cudeyo C/ La Central nº 11A-3B.

Los datos del técnico redactor del presente documento son los siguientes:

El estudio de detalle está realizado por el arquitecto don César Carlón Buj colegiado nº 3332 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, con residencia en Palencia, Plaza de San Lázaro nº 1, 1º dcha.

##### 1.1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU FORMULACIÓN.

La parcela se encuentra sujeta a las vigentes ordenanzas del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo (Cantabria), en suelo clasificado como "urbano" calificada como Residencial exclusiva (RE-2) y la figura de planeamiento prevista como instrumento de ordenación y desarrollo por el ayuntamiento es la de un Estudio de Detalle.

El cumplimiento de los objetivos de consolidación urbana contemplados para suelo urbano justifican la formulación del presente Estudio de Detalle que se adjuntará al correspondiente proyecto básico y de ejecución.

##### 1.1.3. DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DELIMITADO Y SU ENTORNO.

##### 1.1.3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Las parcelas urbanas objeto de ordenación limita al norte y al oeste con vías de comunicación, y al sur y al este con parcelas urbanas.

Topográficamente, la zona a ordenar presenta una superficie del terreno sensiblemente inclinada en la que se desarrolla el viario perimetral existente, y las cotas altimétricas relativas obtenidas en los distintos puntos de medición se representan en la correspondiente documentación planimétrica de estado actual.

El área de las parcelas brutas se estima a partir de las dos parcelas existentes. Se encuentran una parcela interior de 2040 m<sup>2</sup> y una parcela exterior de 1521 m<sup>2</sup>.

##### 1.1.3.2. EDIFICACIONES Y USOS EXISTENTES.

En el conjunto no se encuentra construido ningún edificio.

##### 1.1.3.3. PARCELARIO EXISTENTE, PROPIETARIOS Y SUPERFICIES.

La superficie de cada una de las fincas urbanas o unidades parcelarias existentes así como la total del conjunto delimitado, es la siguiente:

- PARCELA 1: 1.521 M<sup>2</sup>
- PARCELA 2: 2.040 M<sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL DELIMITADA: 3.521 M<sup>2</sup>

Por último, la relación de propietarios actuales de las mismas y sus datos de identificación, es la siguiente.

- PARCELA 1: RESIDENCIAL RUIPEL.

N.I.F.: B-39513163.

DOMICILIO: C/ LA CENTRAL Nº 11A-3B.PONTEJOS, MARINA DE CUDEYO.

- PARCELA 2: RESIDENCIAL RUIPEL.

N.I.F.: B-39513163.

DOMICILIO: C/ LA CENTRAL Nº 11A-3B.PONTEJOS, MARINA DE CUDEYO.

##### 1.1.3.4. CESIONES DE TERRENO AL AYUNTAMIENTO.

Con el fin de urbanizar las calles colindantes se cede al Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo el terreno estipulado por el P.G.O.U. para la realización de las correspondientes calles pavimentadas y aceradas.

Las cesiones se realizan conforme a las tipologías viarias señaladas en el P.G.O.U. de Marina de Cudeyo. De esta forma se ceden 5,00 m. en las vías que limitan al Norte y Oeste de la parcela, y 4,00 m. con la vía que limita al Sur.

SUPERFICIE DE PARCELA BRUTA: 3561 M<sup>2</sup>.

CESIONES AL AYUNTAMIENTO: 893,77 M<sup>2</sup>.

SUPERFICIE DE PARCELA NETA: 2667,23 M<sup>2</sup>.

##### 1.1.4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE.

La parcela objeto del proyecto, se encuentra sujeta a las vigentes ordenanzas del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo (Cantabria), calificada como Residencial exclusiva (RE-2).

Según este planeamiento la parcela debe cumplir las siguientes condiciones generales de edificación:

Nº máximo de plantas: 2.

Altura a cornisa: 7 m.

Edificabilidad máxima: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Condiciones de la parcela:

Parcela mínima 500 m<sup>2</sup>.

Posición de la edificación en la parcela:

Retranqueo al frente de parcela 6 m. según cesiones a vial.

Retranqueo a medianería de 1/2 H y mayor o igual a 3 m.

Fondo máximo: El fondo máximo permitido es de 15 m.

Frente mínimo: El frente mínimo permitido será de 7,50 m.

##### DATOS GENERALES:

- Ámbito: Parcelas de Suelo Urbano.

- Tipo de suelo: Suelo Urbano.

- Denominación: BARRIO LAS TORCAS 1069 Y 1070.

##### DATOS DE PLANEAMIENTO:

- Instrumento de ordenación: ESTUDIO DE DETALLE.

- Superficie (m<sup>2</sup> suelo): 3561 M<sup>2</sup>.

- Techo máximo edificable (m<sup>2</sup>/techo): 7762.

- Usos globales: RESIDENCIALES.

- Ordenanzas de aplicación: Residencial exclusiva (RE-2).

CESIONES DE SUELO (m2s):

- Viario (V) 893,77 M2.

OBJETIVOS Y CONDICIONES:

A - Objetivos: edificación de ocho viviendas unifamiliares aisladas.

B - Condiciones de Ordenación:

B1- Se consideran vinculantes las alineaciones para la nueva edificación establecidas en la documentación gráfica del P.G.O.U. a las calles colindantes.

B2- El Estudio de Detalle ordenará el volumen edificable con una altura máxima de PB+1+BC, arbitrando las ocupaciones en plantas que considere más adecuadas, sin alterar los parámetros del P.G.O.U.

1.1.5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

1.1.5.1. ORDENACIÓN DE VOLUMENES, ALINEACIONES Y RASANTES.

La definición y el trazado de las alineaciones de fachada de la nueva edificación están claramente condicionadas por las propias determinaciones del P.G.O.U. que las representa en su documentación gráfica.

Asimismo es necesario tener en cuenta las cesiones marcadas para este tipo de vías por el Reglamento General de Carreteras, contemplado en las Normas Subsidiarias de Marina de Cudeyo.

Para definir las alineaciones se parte del trazado de las dos vías colindantes existentes. Se trazan dos nuevas vías de 10,00 m. de ancho coincidentes su eje con el eje de las vías de vías actuales y de los planos del P.G.O.U.. La parte de las parcelas ocupada por estas vías se cede al Ayuntamiento.

En cuanto a las rasantes, en la ordenación propuesta se mantienen las derivadas del mantenimiento en su cota actual de las correspondientes a los puntos de cruce de los ejes de los viales existentes.

La futura edificación, ajustada exteriormente a las alineaciones descritas, constará de 1 planta de sótano y 2 plantas (PB+1+BC) elevadas sobre la rasante exterior, que podrán alcanzar la altura máxima de 7,00 metros permitida por la Ordenanza Reguladora.

Los volúmenes de edificación se configuran en la ordenación propuesta sobre la base de distintas viviendas unifamiliares situadas en el área de movimiento de la edificación permitido por las ordenanzas del P.G.O.U.

No obstante, la ordenación de volúmenes descrita y grafiada en los planos únicamente se representa como una simple opción tipológica y, en consecuencia, no se regula mediante parámetro alguno ni tiene carácter vinculante. La determinación dimensional y formal de las plantas debe resolverse con la redacción de los correspondientes Proyectos de Edificación en función de los requerimientos estructurales, tipológicos, funcionales, compositivos, etc., que se planteen en su caso y estarán únicamente sometidas a las limitaciones establecidas por la normativa del P.G.O.U..

1.1.5.2. ORDENANZAS REGULADORAS.

Las Ordenanzas Reguladoras de las condiciones de ordenación, edificación y uso, serán las establecidas en el P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, en la ordenanza de Residencial exclusiva (RE-2).

Así pues, las Ordenanzas Reguladoras específicas de aplicación, serán las siguientes:

Nº máximo de plantas: 2.

Altura a cornisa: 7 m.

Edificabilidad máxima: 0,35 m2/m2.

Condiciones de la parcela:

Parcela mínima 500 m2.

Posición de la edificación en la parcela:

Retranqueo al frente de parcela 6 m. según cesiones a vial.

Retranqueo a medianería de 1/2 H y mayor o igual a 3 m.

Fondo máximo: El fondo máximo permitido es de 15 m.

Frente mínimo: El frente mínimo permitido será de 7,50 m.

Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en las mencionadas normas.

1.1.5.3. URBANIZACIÓN DEL SUELO DE CESIÓN DESTINADO A VIARIO PÚBLICO.

La urbanización del suelo de cesión destinado a viario público será llevada a cabo de acuerdo con las directrices que marque el ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Dicha urbanización, en cuanto al trazado y dimensionado de los distintos elementos básicos del viario (aceras, carriles, calzadas, zonas de aparcamiento, etc.), se describe esquemáticamente en la documentación planimétrica del Estudio de Detalle.

RELACIÓN DE PLANOS:

1.- Situación.

2.- Estado actual. Planimétrico.

3.- Ordenación propuesta/ alineaciones y rasantes.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Estudio de Detalle.

Marina de Cudeyo, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/6774

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Arenal.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por «Redbet Promociones Inmobiliarias, S. L.», para la ordenación de una parcela urbana resultado de diversas operaciones de segregación y agrupación cuyo expediente se encuentra actualmente en tramitación, sitas en el núcleo de la Helguera, del pueblo de Arenal, redactado por los arquitectos doña Pilar Alonso García del Busto y «Arquitectos Balboa, S. L.», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 21 de marzo de 2006, para la construcción de 26 viviendas unifamiliares, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Penagos y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Penagos, 22 de mayo de 2006.—El alcalde, PO, José Carlos Lavín Cuesta.

06/6782

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

*Resolución aprobando la Modificación Segunda del Estudio de Detalle de Área El Palacio y Barrio La Torre.*

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2006, aprobó definitivamente la Modificación Segunda del Estudio de Detalle de Área El Palacio y Barrio La Torre en Ramales de la Victoria, promovida a instancia de «Casas de Maño S.L.», y redactado por el arquitecto municipal don Antonio Bezanilla Cacicedo, referido básicamente al suelo urbano de la Unidad de actuación R1. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción